

A despacho el presente proceso **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Se informa que la mandataria judicial del llamado en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** dentro del término contesta la demanda, formula excepciones de mérito y objeta el juramento estimatorio, sin embargo, no se acompaña el poder para actuar. El término del artículo 121 del Código General del Proceso vence el **19 de diciembre de 2023 (Sin prórroga)**. Santiago de Cali, febrero 07 de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001310301020220001000

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: AGREGAR a los autos para que conste el escrito mediante el cual el llamado en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** contestó la demanda, formuló excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, sin poder para actuar.

Por lo cual, y para efectos de considerar la contestación de la demanda, las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio, se procede a **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de notificación del presente auto aporte el poder para actuar que según manifiesta allega con el anterior escrito, so pena que, en caso de no dar cumplimiento dentro del término aquí señalado, se tenga por no contestada la demanda.

Segundo: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc9498236565629a62e2ed4e94892fea5a7ad2d5f735c18de1bf11b5f627bcf**

Documento generado en 07/02/2023 10:03:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>